

LEY VII N° 58

(Antes Ley 4370)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional 26.117 de “Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a designar el representante que integrará el Comité Asesor de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nacional 26.117.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los Municipios a adoptar medidas tendientes al cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.